

**INFORMACIÓN PARA OBTENER AUTORIZACION PARA OCUPACIÓN DE
ESPACIO PÚBLICO CON TERRAZAS EN TIEMPOS DEL CORONAVIRUS
FASE 1***

1.- Establecimientos que han obtenido autorización para ocupar en el año 2020.

Presentación de **instancia general acompañado plano** acotado en el que se concretará el espacio que se pretende ocupar, con indicación de las mesas y sillas, mobiliario urbano y garantizando las medidas de seguridad de 2 metros previstas en la orden del ministerio de sanidad. La ocupación será del 50% de la obtenida en el año 2019.

Si por la ubicación del establecimiento fuera viable una ampliación como permite la orden de sanidad, se contemplará en el plano justificando el cumplimiento de medidas.

2.- Establecimientos que han solicitado renovación de ocupación para el año 2020 y no la han obtenido antes de la declaración de alarma.

Se presentará **instancia general acompañado de plano acotado** en el que se concretará el espacio que se pretende ocupar, con indicación de las mesas y sillas, mobiliario urbano y garantizando las medidas de seguridad de 2 metros previstas en la orden del ministerio de sanidad. La ocupación será del 50% de la establecida en el año 2019.

Si por la ubicación del establecimiento fuera viable una ampliación como permite la orden de sanidad, se contemplará en el plano se contemplará en el plano justificando el cumplimiento de medidas.

3.- Peticiones por cambio de titularidad Anexo III.

Se presentará anexo III debidamente cumplimentado y **se acompañará plano acotado** en el que se concretará el espacio que se pretende ocupar, con indicación de las mesas y sillas, mobiliario urbano y garantizando las medidas de seguridad de 2 metros previstas en la orden del ministerio de sanidad. La ocupación será del 50% de la establecida en el año 2019.

Si por la ubicación del establecimiento fuera viable una ampliación como permite la orden de sanidad, se contemplará en el plano se contemplará en el plano justificando el cumplimiento de medidas.

4.- Peticiones anexo I. Nuevas solicitudes.

Se presentará anexo I, acompañado de la totalidad de la documentación indicada en la instancia. El plano acotado concretará el espacio que se pretende ocupar, con indicación de las mesas y sillas,

mobiliario urbano y garantizando las medidas de seguridad de 2 metros previstas en la orden del ministerio de sanidad.

 **Cuestiones generales a tener en cuenta:**

Debe tenerse en cuenta, que para poder autorizar la ocupación de la terraza es necesario:

- Establecimientos que disponga de licencia de apertura/Declaración Responsable que habilite al ejercicio de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre y Decreto 143/2015, de 11 de septiembre
- No exista limitación de apertura del local por establecimiento de medidas cautelares o decretos de cierre que impidan el ejercicio de la actividad.
- Que no concurra cualquier otra situación y/o circunstancia que impida el ejercicio de actividad en el interior del establecimiento distinta de la declaración del estado de alarma.
- Que no afecte a espacios donde no está permitida la ocupación.
- Que se cumpla la normativa sanitaria impuesta por la orden correspondiente ya que en otro caso no podrá obtenerse autorización y se entiende revocada la que hubiera tenido por incumplir las distancias mínimas previstas por crisis sanitaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Este documento queda condicionado a la efectiva iniciación de la fase 1 y a las medidas de carácter sanitario que respecto a las terrazas pudiera establecer la orden del Ministerio de Sanidad o autoridad competente.*